

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA LA CONTRATACIÓN DENOMINADA:**

**“OBRA DE SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA DE LA NAVE DEL ÁREA  
DE BIOTECNOLOGÍA DEL ITC EN POZO IZQUIERDO  
PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES TÉRMICAS  
Y LA POSTERIOR INTEGRACIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA  
DE TECNOLOGÍA INNOVADORA CIGS DE ALTA EFICIENCIA,  
EN EL MARCO DEL PROYECTO BIOSOST-EPI”,  
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

**Núm. de Expediente: 0686 /2019**

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

## ÍNDICE

ÍNDICE.....	2
1. INTRODUCCIÓN .....	4
2. OBJETO .....	4
3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	5
4. VALIDEZ Y EFICACIA .....	5
5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN. ....	5
6. APTITUD PARA CONTRATAR.....	6
7. EMPLAZAMIENTO/ LUGAR DE ENTREGA.....	7
8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIOS .....	7
9. DURACIÓN / PLAZO DE ENTREGA .....	8
10. PERIODO DE GARANTÍA .....	8
11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	9
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	9
12.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (100 PUNTOS).....	10
12.2. CRITERIOS EN CASO DE EMPATE.....	11
13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES .....	11
13.1. Revisión de cumplimiento de requisitos técnicos.....	11
13.2. Evaluación de criterios cuantificables automáticamente. ....	11
14. PROPUESTA DE LICITACIÓN Y CONSULTAS.....	12
15. SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO.....	13
15.1. Solicitud de participación y declaración general.....	13
15.2. Oferta económica. ....	14
15.3. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos mínimos.....	14
15.4. Calidad técnica evaluable automáticamente .....	15
16. GARANTÍA PROVISIONAL .....	15

Pliego para la contratación mixta denominada "Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI", cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

17.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	15
18.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN .....	16
19.	ADJUDICACIÓN .....	17
20.	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO .....	18
20.1.	Capacidad de obrar, personalidad y representación.....	19
20.2.	Solvencia.....	20
20.3.	Registro Oficial de Licitadores.....	21
20.4.	Otros documentos.....	22
21.	GARANTÍA DEFINITIVA .....	23
22.	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	24
23.	FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO.....	24
24.	PENALIZACIONES .....	25
25.	SUBCONTRATACIÓN .....	26
26.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	26
26.1.	Modificaciones previstas en el PCAP.....	27
26.2.	Modificaciones no previstas en el PCAP .....	28
27.	PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD .....	28
28.	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	29
29.	CESIÓN DEL CONTRATO.....	29
30.	RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	30
31.	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA .....	30
32.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.....	34
33.	RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	35
	ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN .....	36
	ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA.....	38
	ANEXO III: OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE .....	39
	ANEXO IV: MODELO DE GARANTÍA.....	40
	FIRMA DEL PLIEGO.....	41

Pliego para la contratación mixta denominada “**Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI**”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

## 1. INTRODUCCIÓN

La Sociedad Mercantil Pública Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., (en adelante ITC), es una sociedad anónima cuyo capital pertenece en su totalidad a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se constituye por tanto en accionista universal de la misma.

El ITC, creado en 1992, nace con el objetivo principal de fomentar y apoyar el desarrollo tecnológico del Archipiélago Canario. En este sentido, el ITC centra actualmente sus actividades dentro de los campos de la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica. Entre sus fines esenciales está el inspirar el avance tecnológico orientado a mejorar las condiciones y calidad de vida del entorno social, y apoyar el desarrollo integral del Archipiélago Canario a través de la ejecución de prácticas y proyectos relacionados con la I+D+i.

Uno de los objetivos del proyecto BIOSOS-EPI es la instalación de una cubierta fotovoltaica innovadora, que formará parte del sistema de generación de energía de la microrred eléctrica que suministrará energía al área de biotecnología del ITC. Esta cubierta, debe por una parte mejorar las condiciones de confort en el interior de la nave y, por otra parte, soportar una planta solar fotovoltaica de tecnología CIGS innovadora de alta eficiencia. Esta contratación tiene como alcance la sustitución de la cubierta actual y la instalación de una nueva con estas nuevas características, tal y como está especificado en el proyecto adjunto.

Es en este espectro donde se justifica la puesta en marcha del presente procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de un contrato mixto de “**Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI**”, con una tasa de cofinanciación del 85% en el marco del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020; actuación encuadrable dentro del Eje Prioritario 1: Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, Objetivo Específico: 010a2 OE.1.1.2: Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras. Línea de Actuación: IC.1.1.2.001: Equipamiento e infraestructuras de I+D públicas).

## 2. OBJETO

Constituye el objeto de este pliego establecer las condiciones de contratación que habrán de regir las relaciones contractuales entre ITC y la empresa adjudicataria con la finalidad de realizar el objeto de la presente contratación, consistente en la **Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia en el marco del proyecto BIOSOST-EPI**, cofinanciado en un 85% por FEDER, como fuente de generación de la microrred eléctrica inteligente para para el suministro de energía necesario para la investigación, producción y procesado de microalgas, cuya ejecución deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas (PPT) y al Proyecto (Anexo V), que tienen carácter contractual.

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

Dicho objeto corresponde a los códigos **45261000 “Trabajos de construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento, y trabajos conexos”**, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

El objeto del contrato incluye el suministro y la instalación de un sistema de anclaje y perfilaría de aluminio en la nueva cubierta, con el alcance descrito en el PPT, para una posterior instalación fotovoltaica (no incluida en el objeto de este contrato).

No procede la división en lotes del objeto del contrato y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico de acuerdo a lo especificado en el PPT.

### **3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El Órgano de contratación es el **Gerente del ITC**, con arreglo a las facultades que le confieren la escritura de poder especial núm. 2.195, otorgada con fecha 22 de octubre de dos mil quince, ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Juan Alfonso Cabello Cascajo.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato, suspender dicha ejecución, acordar la modificación o la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el Órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el Órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

### **4. VALIDEZ Y EFICACIA**

Las cláusulas contenidas en el presente pliego prevalecen sobre las Condiciones Generales que pueda presentar el adjudicatario, siendo nulo, y sin efecto alguno, cualquier artículo o disposición de estas últimas que se oponga o contradiga a estas cláusulas. De igual manera, en caso de duda o defecto de interpretación, se atenderá a lo dispuesto en estas cláusulas y en las instrucciones internas de contratación del ITC.

### **5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.**

De acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 3.3 d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el ITC tiene la consideración de poder adjudicador, lo que viene a determinar el marco jurídico aplicable a sus procedimientos de contratación.

La contratación a realizar se califica como contrato mixto de suministro y obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la LCSP, cuya prestación principal es la obra, de conformidad con el art. 13.1 letra a) de la LCSP; y de carácter privado, de acuerdo al art. 26.1 b) de la LCSP, quedando sometida a las instrucciones internas de contratación del ITC y a las cláusulas contenidas en los pliegos.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro del desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión, modificado por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 1236/2011 de la Comisión, de 29 de noviembre de 2011.

Conforme a lo dispuesto en el art. 27.1 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados, armonizados o no, celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública.

Conforme a lo dispuesto en el art 27.2 de la LCSP, el orden jurisdiccional civil será el que conozca las cuestiones litigiosas relativas a efectos y extinción de los contratos privados, excepto de las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP y se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, que se registrarán por el orden contencioso-administrativo.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente con renuncia al fuero propio que pudiera corresponderles a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

## 6. APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarios de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud especificados en esta cláusula y en la cláusula [20](#): todo empresario deberá acreditar que tiene plena capacidad de obrar (cláusula [20.1](#)), no está incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 71 de la LCSP, y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional (cláusula [20.2](#)), debiendo contar así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

Estos requisitos deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de formalizar el contrato.

En la fase de licitación bastará con la presentación con firma digital reconocida del [Anexo I](#) de solicitud de participación y declaración general. Únicamente la persona adjudicataria tendrá que presentar la documentación acreditativa correspondiente.

Las “empresas”, “empresarios”, “personas licitadoras”, “licitadoras” o “licitadores” deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Tras la adjudicación se denominará indistintamente: “el adjudicatario”, o “la (persona) adjudicataria”; y tras la formalización del contrato, “el contratista”, o “la (persona) contratista”.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas, empresarios o personas físicas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

La contratación se podrá hacer por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

## **7. EMPLAZAMIENTO/ LUGAR DE ENTREGA**

La entrega de la obra objeto de la contratación, incluida la instalación del sistema de anclaje y perfilería de aluminio en la cubierta, se realizará en las instalaciones del ITC ubicadas en Pozo Izquierdo, y, concretamente en las siguientes, denominadas tal y como se describen en el Proyecto técnico (Anexo V):

### **Nave industrial del ITC en Pozo Izquierdo**

Playa de Pozo Izquierdo s/n  
35119 Santa Lucía, Las Palmas.  
Gran Canaria.

## **8. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

El **presupuesto base** de licitación es de **76.875,14€ (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS)**, obtenido de añadir IGIC al **presupuesto máximo de licitación**, que asciende a la cantidad de **72.183,23 € (SETENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS)**.

**Exceder el presupuesto máximo de licitación implicará el rechazo de la propuesta.**

Dichos importes incluyen todo lo necesario para la realización del objeto de este contrato mixto, como, entre otros: los costes de materiales y productos a suministrar, con instalación y puesta en marcha en las instalaciones del ITC; los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%); gastos de Seguridad y Salud; las mejoras

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

ofertadas; los gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles, aduanas e impuestos de importación aplicables, incluido el IGIC de importación (INCOTERM DDP Pozo Izquierdo); todos los gastos relativos a su personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; retirada de escombros a vertedero autorizado; consumo de electricidad y agua a pie de obra (salvo acuerdo en contra de las partes); redacción del Plan de Trabajo; redacción del Plan de Seguridad e Higiene; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el objeto del contrato en las condiciones estipuladas, con exclusión del IGIC a repercutir al ITC, en caso de disponer de establecimiento permanente en Canarias, que deberá especificarse como partida independiente del precio ofertado; y de las tasas de autorizaciones y licencias, que serán tramitadas y pagadas por el ITC.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo al presupuesto del proyecto BIOSOST-EPI.

## 9. DURACIÓN / PLAZO DE ENTREGA

Salvo notificación expresa por parte del ITC de su ampliación o prórroga, el plazo máximo de entrega para la totalidad del objeto del contrato será de **NOVENTA (90) DÍAS NATURALES**, a contar desde la fecha de formalización del Contrato.

Cualquier prórroga acordada deberá constar por escrito.

En caso de incumplimiento de dicho plazo el ITC estará facultado para resolver el contrato.

El Contrato a suscribir entre el ITC y el adjudicatario tendrá vigencia desde su formalización hasta la finalización del plazo de garantía establecido en la siguiente cláusula.

## 10. PERIODO DE GARANTÍA

El período de Garantía de la presente contratación, a contar desde la formalización del Acta de Recepción del objeto del contrato, será el siguiente, para cada uno de sus elementos:

### Garantía de instalación:

- El ITC podrá reclamar defectos estéticos y de acabado durante **un (1) año**.
- Para aquellos defectos que afecten a la funcionalidad y la habitabilidad del edificio (Humedades, filtraciones, grietas...), existirá una garantía de **tres (3) años**, período que deberá mantenerse en vigor la Garantía definitiva a constituir, sin perjuicio de que se oferte mejora en garantía de instalación, en cuyo caso la Garantía definitiva se mantendrá durante idéntico plazo.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad por vicios ocultos: de conformidad con el art. 244 de la LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a



Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá esta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Asimismo, la persona contratista responderá durante dicho plazo de los daños materiales causados en la obra por vicios o defectos que afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, los muros de carga u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad de la construcción, contados desde la fecha de recepción de la obra sin reservas o desde la subsanación de estas.

**Garantía del fabricante de los paneles de la cubierta: 20 años.** El adjudicatario durante este período de garantía estará obligado a la reparación de los paneles defectuosos, por causas imputables al adjudicatario o al fabricante en origen, y si esto no fuera suficiente, a la sustitución o reposición del material suministrado o al reintegro de la cantidad abonada por el ITC.

## **11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el **valor estimado** de la contratación a realizar, incluidas eventuales prórrogas y las posibles modificaciones previstas en la cláusula [26.1](#), asciende a la cantidad de **75.431,48 € (SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS)**, IGIC excluido.

La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con lo establecido en el art. 159 de la LCSP.

Tras publicarse un anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), sin perjuicio de utilización de otros medios de publicidad en caso de que se estime conveniente, podrán presentar ofertas todos los interesados que reúnan los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica especificados en las cláusulas [20.1](#) y [20.2](#).

Antes de formalizar el contrato, el Órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

## **12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador que, en su conjunto, realice la proposición más ventajosa para el ITC, teniendo en cuenta los criterios expuestos a continuación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere esta cláusula, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

El ITC se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. **La falsedad o inexactitud de tales datos provocará el rechazo de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato**, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los ítems ofertados objeto de valoración tendrán la consideración de obligaciones esenciales del contrato, a los efectos previstos en el art. 211.1 f) de la LCSP.

### 12.1. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (100 PUNTOS)

Para obtener puntuación en los criterios cuantificables automáticamente mediante fórmulas, será requisito imprescindible presentar en el sobre único el Anexo II de oferta económica y el Anexo III de otros criterios cuantificables automáticamente debidamente cumplimentados. Estos documentos serán los únicos que se tomarán en consideración para evaluar las ofertas, y prevalecerá lo consignado en los mismos sobre cualquier otro consignado en la PLACSP.

La no cumplimentación del modelo de oferta económica implicará la exclusión de la licitación.

<b>Criterio nº 1</b>	<b>Oferta Económica</b>
Descripción	Se valorará, conforme al método de valoración descrito, el precio total de la oferta, (en euros), impuestos indirectos excluidos, que debe incluir todos los conceptos especificados en el objeto de la contratación, y estar redactado conforme al modelo de oferta económica anexo al pliego.
Puntuación	<b>85 puntos</b>
Método de valoración	Proporción inversa con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula: $P = (P_{max} * m_o) / O$ , donde “P” es la puntuación, “Pmax” es la puntuación máxima del presente criterio, “mo” es la mejor oferta, entendida esta como el precio total (en euros), IGIC excluido, de la oferta económica de importe más reducido, y “O” es el precio total de la oferta que se valora (en euros), IGIC excluido.

<b>Criterio nº 3</b>	<b>Garantía de instalación</b>
Descripción	Se valorará ampliación del plazo de garantía de instalación sobre el mínimo exigido en la cláusula 10 del PCAP de 3 años. Esta garantía no incluye defectos estéticos.
Puntuación	<b>15 puntos</b>
Método de valoración	Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de años adicionales al mínimo ofertados: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 1 año adicional: <b>7,50 puntos.</b></li> <li>• 2 años adicionales o más: <b>15,00 puntos.</b></li> </ul> <p>En el Anexo III se deberá consignar el número ofertado de años de Garantía de instalación adicionales al mínimo (Ga). No se valorarán fracciones de un año.</p>

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

## 12.2. CRITERIOS EN CASO DE EMPATE.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Tener en plantilla el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que este porcentaje sea superior al 2%. En caso de igualdad, primará el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad (para tal consideración el trabajador debe tener más del 33% de discapacidad). No se valorará a este respecto la aportación de certificado de estar incurso en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- b) El sorteo se aplicará en caso de que el anterior criterio social no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación no se deberá aportar en la fase de licitación en ningún sobre electrónico, se requerirá a los licitadores en caso de producirse el empate, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula [18](#).

## 13. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La PLACSP cuenta con dispositivo electrónico que garantiza que la apertura de las proposiciones electrónicas no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, así como la integridad y confidencialidad de las ofertas, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas, de conformidad con lo establecido en el art. 157.4 de la LCSP.

No existirá ningún criterio que dependa de un juicio de valor. Todos los criterios serán evaluables automáticamente mediante fórmulas.

### 13.1. Revisión de cumplimiento de requisitos técnicos.

La Mesa de Contratación designará una Comisión técnica encargada de revisar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en la cláusula 2.2 del PPT.

La Mesa de Contratación, tras revisar el informe, rechazará a aquellos licitadores que no acrediten cumplir los requisitos técnicos mínimos y procederá a la evaluación de los criterios automáticos.

### 13.2. Evaluación de criterios cuantificables automáticamente.

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, de conformidad a las fórmulas definidas en cada criterio del apartado [12.1](#).

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: 0686/2019.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en virtud del criterio preferencial consistente en tener en plantilla el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, y si aun así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula [12.2](#).

#### 14. PROPUESTA DE LICITACIÓN Y CONSULTAS

Las personas licitadoras deberán preparar y **presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática**, y dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación<sup>1</sup>, a través de los servicios de licitación electrónica de la PLACSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

No se admitirán las ofertas presentadas por otra vía.

Las empresas a las que interese participar en la presente concurrencia, podrán realizar las consultas **de aclaración de contenido** de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que crean necesarias para la mejor adecuación de las ofertas y/o mejoras que presenten, y serán atendidas siempre que se formulen con una **antelación mínima de 48 horas** al final del plazo de presentación de ofertas, prorrogándose el mismo en caso necesario (siempre que sea por causas imputables al ITC).

Las respuestas a dichas solicitudes de aclaración de contenido se publicarán en la sección de “preguntas y respuestas” de la PLACSP.

Todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la PLACSP, excepto si se producen problemas para acceder a la plataforma, en cuyo caso se podrán remitir las consultas por escrito a la dirección de correo: [compras@itccanarias.org](mailto:compras@itccanarias.org). De igual forma, en caso de incidencias el ITC podrá realizar notificaciones a las direcciones de correo electrónico consignadas por los licitadores en el [Anexo I](#) dejando constancia en el expediente.

Los licitadores podrán solicitar una visita a las instalaciones del ITC e información adicional a lo contenido en los pliegos y documentación complementaria a través de la sección de preguntas y respuestas de la PLACSP hasta 10 días naturales antes del cierre del plazo de licitación, a lo que se dará respuesta a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, prorrogándose el mismo en caso necesario (siempre que sea por causas imputables al ITC).

<sup>1</sup> Se debe tener en cuenta que la PLACSP utiliza horario UTC+1.

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: 0686/2019.

En caso de solicitudes de información adicional o de aclaración de contenido realizadas sin la debida antelación, el ITC no estará obligado a dar respuesta ni a prorrogar el plazo si se responde.

Las proposiciones constarán del sobre electrónico único que se describe en la cláusula [15](#), **firmado con firma electrónica reconocida** por la persona licitadora o persona que la represente.

A título informativo<sup>2</sup>, se reproduce la dirección en la que constan los certificados reconocidos por el Ministerio de Industria y Comercio como habilitados para crear firmas reconocidas:

- <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

También se puede verificar que el certificado digital del que se dispone es válido en la siguiente dirección:

- <https://valide.redsara.es/valide/>

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios, no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

## 15. SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO

El Sobre electrónico único estará identificado con el **título** siguiente:

### **Sobre Único Exp 0686 2019<sup>3</sup>**

El **contenido** del Sobre electrónico único para la licitación será el siguiente:

#### **15.1. Solicitud de participación y declaración general.**

Debe cumplimentarse con firma digital reconocida el modelo de solicitud de participación y declaración responsable anexo al pliego ([Anexo I](#)), en la que deben figurar los datos solicitados

<sup>2</sup> El ITC no se responsabiliza del cambio de las direcciones web externas facilitadas.

<sup>3</sup> De poner otro título podría no incorporarse correctamente a la plataforma. La PLACSP no acepta la introducción de archivos con títulos que contengan caracteres no alfanuméricos o acentos (sólo admite un punto antes de la extensión del archivo, y no admite barra, guiones bajos ni medios ni la “ñ”). Se puede incluir varios archivos de forma independiente como parte del sobre electrónico (o archivo electrónico), todos deben tener este título, añadiendo al final del mismo lo que corresponda; por ejemplo: Sobre Unico Exp 0686 2019 Anexo I Empresa A SL

El tamaño de cada uno de los archivos no debe ser superior a 5 Mb, y el tamaño total de los ficheros a firmar no puede sobrepasar los 27 Mb, en caso de usar java de 32 bits, y 38 Mb, en caso de java de 64 bits.

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

de la persona licitadora, especificando una dirección de correo electrónico “habilitada”, en la que el Órgano de contratación podrá realizar las notificaciones derivadas de la presente contratación (como medio adicional a la PLACSP).

Este documento suplirá en la fase de licitación la documentación relativa a capacidad de obrar, personalidad, representación, no está incurso en las prohibiciones para contratar y solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del art. 159.4 c) de la LCSP.

A idénticos efectos el licitador podrá, a su elección, presentar alternativamente el Documento Europeo Único de contratación (DEUC).

Cuando varios empresarios y/o empresarias concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar una solicitud marcando la casilla en la que manifiestan el compromiso de constituirse en una UTE en caso de resultar adjudicatarios, indicando la participación de cada una de ellas.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una solicitud en el que figure la información pertinente para estos casos.

Las **empresas extranjeras** deberán **marcar la casilla** correspondiente en el [Anexo I](#) indicando someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

## 15.2. Oferta económica.

Deberá redactarse según modelo del [Anexo II](#) al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica no se podrá superar el precio máximo de licitación, establecido en la cláusula 8 del presente pliego, y deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Será subsanable la comisión de errores de formato, siempre que a criterio de la Mesa de contratación no genere dudas del importe de la oferta; y del importe del IGIC, toda vez que se compararán las ofertas IGIC excluido, en especial si no coincide lo consignado en la casilla del importe del IGIC con lo consignado en las casillas de verificación en las que se declara si la licitadora tiene establecimiento permanente en Canarias y si está exenta de repercutir IGIC. Si no se detectan con anterioridad, los errores de IGIC se podrán corregir de oficio por el ITC en el momento de elaborar el contrato con el adjudicatario.

## 15.3. Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos mínimos.

La persona licitadora deberá aportar un **documento** en formato **PDF**, con firma digital, que contendrá la **información técnica** en la que se pueda contrastar en detalle el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el pliego de prescripciones

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: 0686/2019.

técnicas (PPT). El incumplimiento de las mismas implicará el rechazo de su oferta por parte de la Mesa de contratación. También **constituirá un error insubsanable**, que implicará el rechazo de la oferta, la **omisión de marcas, modelos y referencias específicos que permitan identificar** de forma individualizada **los paneles y el sistema de anclaje y perfilaría de aluminio ofertados**; o bien si se comprueba que la referencia aportada es amplia y aplicable a varios productos, en lugar de a uno concreto.

#### 15.4. Calidad técnica evaluable automáticamente

Para obtener puntuación en el restante criterio cuantificable automáticamente distinto de la oferta económica será imprescindible cumplimentar el [Anexo III](#), en las casilla que procede, respetando estrictamente la unidad de medida establecida en la que debe expresarse (años adicionales al mínimo establecido en la cláusula 10 del presente pliego), sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

#### 16. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exigirá garantía provisional para la presente licitación.

#### 17. MESA DE CONTRATACIÓN

Para llevar a cabo la comprobación de la documentación aportada por los interesados en el presente procedimiento, el Órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para elevar la propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación es el órgano competente para abrir los archivos electrónicos, calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no hayan cumplido dichos requisitos.

Asimismo, le corresponde valorar los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al Órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el Órgano de contratación:

- Presidente/a. Persona con cargo de jefatura de departamento.
- Dos o tres vocales, debiendo figurar entre los vocales una letrada Licenciada en Derecho y una responsable del control económico-presupuestario.
- Secretario/a, de entre el personal dependiente del Órgano de contratación.

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: 0686/2019.

La Mesa de contratación podrá convocar a sus reuniones a los asesores especializados que resulten necesarios, con conocimientos en las materias relacionadas con el objeto del contrato, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

También podrá requerir informe a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La Mesa de contratación podrá celebrar sus reuniones mediante videoconferencia, si lo estima conveniente.

## **18. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

Una vez concluido el plazo de licitación, la Mesa de contratación procederá a la apertura del sobre electrónico único de aquellas licitadoras que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma.

Si observase **defectos materiales** en la documentación presentada, lo notificará por fax, correo electrónico o a través de la PLACSP al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un **plazo no superior a tres días naturales** para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al proceso de adjudicación.

Si el Órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas **anormalmente bajas**, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los **cinco (5) días hábiles** siguientes al requerimiento.

Tras el rechazo, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, y la valoración de los criterios automáticos, elevará al Órgano de Contratación del ITC propuesta de adjudicación razonada adecuada favor del candidato con mejor puntuación, que incluirá en todo caso la puntuación obtenida por los licitadores en los criterios indicados en la cláusula [12.1](#) del presente pliego. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera **empate** entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula [12.2](#) y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.



Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

## 19. ADJUDICACIÓN

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de contratación, los servicios dependientes del Órgano de contratación requerirán a la persona licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **siete (7) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en las cláusulas siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta, y se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. De producirse esta circunstancia el ITC se reserva el derecho de imponer una penalización económica del 3% del presupuesto base de licitación a la empresa licitadora que ha retirado su oferta.

En caso de que el Órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

En caso de que el Órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones (sobre electrónico nº 2).

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el Órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos.

La adjudicación se notificará a todos los licitadores por medios electrónicos, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que se hubiese propuesto como adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, el ITC podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible.

En caso de que ningún licitador cumpla los requisitos para la adjudicación, la Mesa de contratación podrá proponer dejar desierto el procedimiento.

Antes de dictar la adjudicación, el Órgano de Contratación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

## 20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, antes de la fecha de formalización del contrato (**siete días hábiles** desde el correspondiente requerimiento), que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

La **acreditación** de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

La **acreditación** de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del Reglamento General de la LCAP (RGLCAP). En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se relacionan en los artículos 13 y 14 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedidas por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Además, el **adjudicatario** deberá aportar en el plazo máximo de **siete (7) días hábiles** desde la fecha de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

## 20.1. Capacidad de obrar, personalidad y representación.

Se presentarán los siguientes documentos:

**20.1.1. Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **Escritura de Constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

**20.1.2. Las empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española, relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

**20.1.3.** Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar.

**20.1.4. Si el adjudicatario es una unión temporal, además de presentar copia de la escritura de constitución en UTE** otorgada ante notario, deberá acreditarse la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el caso de que se constituya una UTE, ésta deberá tener un fondo operativo común mínimo que garantice las obligaciones contraídas. Si el fondo común operativo de la UTE no fuera en algún momento suficiente para hacer frente a los pagos debidos o por cualquier otra razón no fuera suficiente para el correcto funcionamiento de la UTE y de la contratación, las personas físicas o jurídicas constituyentes de la UTE estarán obligadas a aportar a dicho fondo las cantidades que sean necesarias. En todo caso, serán solidariamente responsables respecto de las obligaciones de la UTE.

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

## 20.2. Solvencia.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la **documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera**.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán presentar los documentos acreditativos de solvencia económica, financiera y técnica individualmente, por todas las empresas que integran la unión. Se acumularán las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la UTE.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones. Si se constata que el adjudicatario no reunía la solvencia requerida en el momento de presentar su oferta esta quedará excluida y se adjudicará al siguiente licitador en puntuación.

### 20.2.1. Solvencia económica y financiera.

Se acreditará por los medios que se especifican a continuación:

- a) Si se trata de **personas jurídicas** o empresarios, deberán presentar las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Aquellos empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales, podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Se deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- **Volumen** anual de **negocios** durante alguno de los tres últimos ejercicios de al menos **75.431,48 €** (consistente en 1 vez el valor estimado del contrato).
  - 2.- **Patrimonio neto positivo y no inferior a la mitad del capital social**, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
- b) Si se trata de **profesionales** que no tengan la condición de empresarios, deberán presentar justificante de la existencia de un **seguro** de indemnización por riesgos profesionales, cuya cobertura sea de importe no inferior al valor estimado del contrato (**75.431,48 €**).

Si por alguna razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por medio de cualquier otro documento que se considere adecuado por el Órgano de contratación.

### 20.2.2. Solvencia técnica o profesional.

Para la acreditación de la solvencia técnica o profesional de las personas licitadoras, se tendrá en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que se acreditará por los medios siguientes:

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

- a) Relación de las **principales obras** de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato ejecutadas en el curso de como máximo, los cinco últimos años, acreditadas mediante certificados de correcta ejecución, indicando su importe, fechas, el lugar de ejecución de las obras, y especificando si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

El **requisito mínimo** será que el **importe** anual acumulado en **obras de igual o similar naturaleza** en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **50.528,26€** (importe correspondiente al 70% del valor estimado del contrato).

Si el CPV de las obras es coincidente con el definido en la cláusula [2](#) del presente pliego quedará acreditada automáticamente su igual naturaleza, en los restantes casos para determinar su similitud se atenderá al criterio motivado del ITC.

- b) Cuando el contratista sea una empresa de **nueva creación**, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, y el licitador no cumpla el requisito de la letra a), **no será exigible** la obligación de realización de trabajos previos **por parte de la persona licitadora**; en su lugar, se deberá presentar **relación del personal técnico** o unidades técnicas, **integradas o no en la empresa** que se pondrá a **disposición de la ejecución del contrato**, y detallar las **principales obras** de igual o similar naturaleza ejecutados por dicho personal o dichas unidades, indicando su importe, fechas y destinatario.

El **requisito mínimo** consistirá en que, conjuntamente entre todo el **personal y unidades** asignadas, se haya ejecutado en alguno de los últimos cinco años **obras de igual o similar naturaleza** (coincidencia del CPV, o criterio motivado del ITC en los restantes casos) por importe total igual o superior a **50.528,26 €**. La acreditación de los trabajos se realizará de forma análoga al apartado a), con certificados de trabajos realizados.

### 20.3. Registro Oficial de Licitadores.

La presentación por el licitador del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le **eximirá de aportar** la documentación que se detalla:

Pliego para la contratación mixta denominada “**Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI**”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: 0686/2019.

- Capacidad de obrar, personalidad y representación a que se refiere la cláusula [20.1](#) de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera a que se refiere la cláusula [20.2.1](#)
- Documentación acreditativa de la solvencia técnica a que se refiere la cláusula [20.2.2](#) si la categoría de clasificación es igual o superior a **50.528,26€** en el **Grupo C)**, **subgrupos 3, 4 y 7**:

#### Grupo C) Edificaciones

- Subgrupo 3. Estructuras metálicas.
- Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.
- Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### 20.4. Otros documentos

El licitador que ha presentado la mejor oferta por su relación calidad-precio deberá presentar dentro del mencionado plazo de **siete (7) días hábiles un avance del Plan de trabajo** con una descripción detallada del procedimiento de trabajo, y en el que se detallará como mínimo la siguiente información: medios humanos asignados a los trabajos, supervisión y control de los trabajos y de su personal, movimientos de personas y materiales por el edificio, herramientas y medios de trabajo a emplear, plan de retirada de residuos y escombros, pruebas y test de calidad, etc.

Para poder formalizar el contrato será necesario aportar dentro de dicho plazo los siguientes documentos:

- Factura del anticipo del 20% y garantía adicional por la misma cuantía.
- Certificado de titularidad por parte del licitador propuesto como adjudicatario de la cuenta bancaria en la que se desea recibir los pagos del contrato.
- Datos del Responsable técnico designado por el licitador propuesto como adjudicatario para la interlocución con el ITC y la supervisión de la ejecución del contrato:
  - Nombre y apellidos.
  - Calle y número.

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

- Código postal y localidad.
- Números de teléfono, y, en su caso, de fax.
- Email.

En caso de defectos materiales en la documentación aportada, se otorgará un plazo de **subsanción** no superior a **tres días naturales**, y se solicitará, si fuera necesario, las aclaraciones o la documentación complementaria a la que se refieren el artículo 95 de la LCSP.

## 21. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la Garantía definitiva, por importe equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación del contrato, impuestos indirectos excluidos, en un plazo máximo de siete días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento en tal sentido; si no se requiere su presentación de forma previa a la adjudicación, dicho plazo contará a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El ITC, de forma motivada, podrá solicitar al adjudicatario la constitución de garantías adicionales de hasta un 5 % del importe de adjudicación del contrato, tras analizar las características de la propuesta seleccionada en relación a posibles mejoras ofertadas.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos únicamente si se realiza mediante transferencia. En caso contrario, será preciso entregar el documento original.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que corresponda conforme lo establecido en ésta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Dicha garantía podrá constituirse ante el Órgano de Contratación del ITC mediante aval, contrato de seguro de caución o depósito, vía transferencia bancaria, en la cuenta corriente que el ITC tiene a su nombre, con los siguientes datos:

Entidad bancaria: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
Oficina-Sucursal: LAS PALMAS INSTITUCIONES  
Dirección oficina: c/ Albareda núm. 6, Las Palmas de Gran Canaria.  
BIC- SWIFTH: BBVAESMM  
IBAN: ES05 0182/5925/83/0010701031

En el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha en que se

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, el adjudicatario deberá solicitar al ITC la devolución de dicha garantía definitiva por escrito, procediendo este último a dictar acuerdo sobre las condiciones de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

## **22. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez haya presentado la documentación requerida en la cláusula 20, el adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente contrato sujeto a la legislación mercantil y civil (al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del presente pliego), en plazo no superior a cinco días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento en tal sentido.

De conformidad a lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, de no presentarse la documentación requerida en la cláusula 20 en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que, por causas imputables al adjudicatario, no pudiera llevarse a efecto el correspondiente contrato en el plazo establecido, o de que el adjudicatario incurra en causa de resolución del contrato conforme a la legislación aplicable, a lo estipulado en el pliego o en el propio contrato, el Órgano de contratación podrá declarar resuelto el mismo y efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Serán por cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato, si éste se elevase a escritura pública; y los de traducción oficial a otros idiomas en caso de que fuera necesario en virtud de la nacionalidad del mismo.

No podrá iniciarse el objeto de la contratación, salvo por razones de urgencia, sin haberse firmado el correspondiente contrato, el cual no entrará en vigor sin el cumplimiento de los requisitos expuestos en el presente pliego, salvo que se trate de mejoras.

## **23. FACTURACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO**

El objeto de la contratación será facturado y se harán efectivos los pagos de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente pliego, y con el contrato que se celebre con el adjudicatario.



Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar previamente el referido pago mediante la prestación de garantía adicional. El restante 80 por 100 se facturará, por defecto, y salvo que el contrato especifique otra cosa, repartido como se indica a continuación:

- Una vez finalizada la instalación de la cubierta y fachada: 40%.
- Una vez finalizada la obra y retirados los residuos: 40%.

Los abonos anteriores a la finalización de la obra tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos directos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por el ITC, que se indicará como partida independiente. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos y los impuestos de importación.

Los pagos asociados al objeto de la contratación se harán efectivos mediante transferencia bancaria al número de cuenta que el adjudicatario indique, en un plazo no superior a TREINTA DIAS (30) DIAS naturales desde la recepción de las correspondientes facturas (siempre que se haya cumplido previamente el hito correspondiente del objeto del contrato), salvo acuerdo en contra de las partes.

Si la factura se devolviera al proveedor por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

## **24. PENALIZACIONES**

Se establecerá una sanción económica por cada día natural de retraso en la entrega final, plazos intermedios o entregas parciales que estén especificadas en el presente pliego, en la oferta del adjudicatario y en el contrato a suscribir con este, cuya cuantía por defecto será del 0,14286 % del importe global adjudicado en el contrato, equivalente a un 1% semanal.

Dicha cantidad será descontada en concepto de penalidad estricta, sin perjuicio y con independencia de la indemnización a que pueda tener derecho el ITC por los daños y perjuicios que el retraso le ocasione. Las penalizaciones por retraso podrán deducirse de la Garantía Definitiva.

En el caso de que el adjudicatario realice defectuosamente el objeto del contrato, incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales para ello, el ITC podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento.

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

## **25. SUBCONTRATACIÓN**

La persona contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con terceras personas que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- b) La persona contratista principal deberá notificar por escrito al Órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el ITC no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

El ITC se reservará el derecho de requerir la justificación documental administrativa, técnica o curricular que estime pertinente sobre la entidad subcontratada.

La entidad subcontratada deberá conocer y cumplir las condiciones establecidas en el presente pliego y en los demás documentos contractuales suscritos entre la empresa adjudicataria y el ITC, en especial en lo referente a los requisitos de solvencia técnica.

En cualquier caso, el adjudicatario asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al ITC.

## **26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo podrá modificarse con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP.

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

### 26.1. Modificaciones previstas en el PCAP.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP, el contrato podrá ser modificado en las circunstancias y condiciones previstas en la presente cláusula.

De conformidad con el art. 242.4 de la LCSP, **no tendrá consideración de modificación del contrato** la concurrencia de las siguientes circunstancias:

- i. El **exceso de mediciones**, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el **número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones** del proyecto. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- ii. La inclusión de **precios nuevos, fijados contradictoriamente** por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo.

El importe total de las variaciones o modificaciones previstas no podrá ser superior al **4,5%** del precio del contrato, incluyendo contradictorios y exceso de mediciones.

Cuando, sin introducir nuevas unidades de obra, las modificaciones del proyecto provoquen variación en el importe del contrato e impliquen la necesidad de reajustar el plazo de ejecución de la obra, éste no podrá ser aumentado o disminuido en mayor proporción que en la que resulte afectado el citado importe (es decir, que si el precio se incrementa en un 1,5%, el plazo no podrá incrementarse en más de un 1,5% respecto al inicialmente ofertado). El plazo se concretará en días naturales, y en caso necesario se redondeará al alza a un día adicional.

Cuando sea necesario emplear materiales o la ejecución de unidades de obra nuevas no previstas en el proyecto, los precios aplicables a las mismas serán fijados por el ITC, en base a los costes elementales fijados en la descomposición de los precios unitarios integrados en el contrato o los fijados en el proyecto, en su defecto, y, en última instancia, en los costes que correspondiesen a la fecha en que tuvo lugar la adjudicación, previa propuesta del contratista o del director de la obra con audiencia al contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. En el mismo plazo el director de la obra deberá justificar al Órgano de contratación la posible repercusión sobre el plazo de ejecución del contrato. Si el contratista no aceptase los precios fijados, el Órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Los nuevos precios, una vez aprobados por el Órgano de contratación, se considerarán incorporados a todos los efectos a los cuadros de precios del proyecto.

Las modificaciones en contrato acordadas de conformidad con lo descrito en la presente cláusula serán de obligado cumplimiento por el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades de obra, a reclamar indemnización por dichas causas.

La variación a la baja en el precio del contrato no tendrá consideración de modificación del contrato, pero la reducción únicamente podrá exceder el 20% del precio total adjudicado si el contratista da su conformidad.

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

## 26.2. Modificaciones no previstas en el PCAP

Podrán llevarse a cabo modificaciones no previstas (prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales del contrato) cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando se dé audiencia previa al adjudicatario y no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones en contrato acordadas de conformidad con lo descrito en la presente cláusula serán de obligado cumplimiento por el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de partes del contrato, a reclamar indemnización por dichas causas.

## 27. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario, se compromete a cumplir adecuadamente y en todo momento el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (BOC nº 298 de 14 de diciembre de 1999) en adelante LOPD así como en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD y en otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre dicha materia, comprometiéndose a dejar indemne al ITC de cualquier responsabilidad que se pudiera declarar como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal, le atañe.

Si la ejecución de la presente contratación implica el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el ITC, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento, y deberá destruir o devolver dichos datos al ITC una vez finalizada la prestación contractual.

Asimismo, mediante la aceptación del presente pliego de condiciones, los licitadores autorizan expresamente al ITC a la gestión y custodia de aquellos datos personales de los trabajadores que sean precisos para la evaluación de las ofertas y para el ejercicio de sus competencias como poder adjudicador. Por todo ello los licitadores deberán informar a dichos empleados del tratamiento de sus datos por parte del ITC.

Además, tiene totalmente prohibido la utilización de la información del ITC para fines distintos al objeto de la presente contratación, comprometiéndose en consecuencia a no reproducirla ni a obtener copia de la misma para otro destino, debiendo guardar absoluto secreto sobre los datos y demás operaciones del proceso de tratamiento a los que pueda tener acceso.

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

## **28. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

El Órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

El valor económico de una oferta (en euros), IGIC excluido, podrá ser considerado anormalmente bajo, en todo caso, cuando sea inferior en más de un **25%** (veinticinco unidades porcentuales) a los precios unitarios máximos establecidos en la cláusula **8** del presente pliego.

Si se identifica una proposición que se considera desproporcionada, se comunicará tal hecho al licitador para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de dicha comunicación, pudiendo en todo caso ser excluido del procedimiento de licitación.

Serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Si el Órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición en puntuación.

## **29. CESIÓN DEL CONTRATO**

Si durante la vigencia del Contrato, el adjudicatario deseara ceder los derechos y obligaciones dimanantes del presente Contrato a una tercera persona, jurídica o física, sólo será posible siempre y cuando el adjudicatario haya ejecutado al menos un 20% del importe contratado (salvo si se encuentra en concurso, que no aplicará esta restricción), exista previa autorización por escrito del ITC, sigan cumpliéndose las especificaciones técnicas y administrativas contenidas en los presente pliegos, las cláusulas del Contrato y sus Anexos, así como las obligaciones contenidas en el art. 214 de la LCSP.

En el caso de que ITC considerase oportuno, durante la vigencia del Contrato, ceder el mismo a favor de otra empresa, bien sea persona jurídica o física, se mantendrá el pliego y los términos contractuales del Contrato, efectuándose la correspondiente Adenda de subrogación entre las partes interesadas, que se adjuntará al contrato ya establecido, garantizándose en todo caso los derechos del adjudicatario.

La cesión del contrato en esta licitación sólo será posible entre miembros de una UTE constituida expresamente para la ejecución del contrato, siempre que los restantes miembros conserven la solvencia técnica descrita en la cláusula 20.2.2, o bien a los restantes licitadores en el orden de puntuación en el que quedaron clasificadas sus ofertas.

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

### 30. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de contratación designará en el contrato a una persona física vinculada al ITC como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del Órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### 31. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) y en el Proyecto (**Anexo VI**), así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el Órgano de contratación.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts. 197 y 300.4 LCSP).

La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo establecido en la cláusula [27](#) del presente pliego.

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública, el contratista está obligado a suministrar al Órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **diez (10) días hábiles**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dicha ley.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

La persona contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP <sup>4</sup>

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para el ITC como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de solvencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

<sup>4</sup> Para facturas superiores a 5.000€ deberá expedirse factura electrónica y tramitarse su remisión entre contratista y subcontratista a través del Registro definido en la DA 32ª de la LCSP (la plataforma de distribución de facturas electrónicas entre empresas). Ver las siguientes direcciones web:

- <https://faceb2b.gob.es>
- <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/faceb2b#.WwJq9taxVQI>

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.
- En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.
- La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador o responsable de la ejecución del contrato, integrado en su propia plantilla.

Cuando el contrato se adjudique en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula [12.2](#) del presente pliego, la adjudicataria estará obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato (hasta la finalización del período de garantía), la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.

El contratista estará obligado a realizar las operaciones de instalación, puesta en funcionamiento, o puesta en marcha, incluyendo cualquier partida que sea necesaria para cumplir los requerimientos establecidos en los pliegos, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

El contratista deberá disponer de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. Estos medios dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin implicación del ITC; el adjudicatario no podrá exigir responsabilidades si, a consecuencia de la falta de dichos medios, se produce incumplimiento o resolución del contrato.

Con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral; en atención a la dimensión ultraperiférica de las Islas Canarias reconocida en el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; de acuerdo con el contenido de la Comunicación de la Comisión Europea de 20 de junio de 2012: "Sobre las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea: hacia una asociación en pos de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador" y de la DA 30 de la Ley PGCAC de 2018, Si la ejecución del contrato requiriera que la empresa contratista haya de contratar nuevo personal, éste deberá ser contratado entre personas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Canario de Empleo con un antigüedad de, al menos, seis meses en el momento en que se haga efectiva la contratación, siempre que ello sea posible. Se podrá contratar otro personal cuando el Servicio Canario de Empleo acredite que los puestos de trabajo que se precisan han sido ofertados y no han podido ser cubiertos por personas inscritas con dicha antigüedad, o cuando el personal objeto de contratación haya estado inscrito seis meses completos como demandante de empleo en periodos no consecutivos en los doce meses anteriores a la fecha efectiva de la contratación.

Tales requisitos de antigüedad no tendrán el carácter de criterio de adjudicación sino de obligaciones del contratista en la ejecución del contrato público adjudicado. No obstante, dicha previsión no será de aplicación en los casos de subrogación obligatoria en la que se cumplan los requisitos del artículo 130 de la LCSP.

Asimismo, las siguientes condiciones tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el art. 211.1 f) de la LCSP:



Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición de acuerdo a lo establecido en la cláusula [12](#) del presente pliego, los elementos de solvencia técnica y profesional, así como los requisitos establecidos en el PPT.
- Cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.
- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:
  - Aplicar a la plantilla que ejecutará el contrato, durante toda la vigencia del contrato, incluidas las prórrogas, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en el que se encuadra y desarrolla la prestación contractual en vigor en el momento de presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad, o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore las condiciones laborales respecto a lo dispuesto en el convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.
  - Comunicar a los trabajadores que ejecuten la actividad objeto del contrato el colectivo que será de aplicación, y comunicar cuanta información requiera el ITC sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:
  - La empresa adjudicataria estará obligada al mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.
- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa a los salarios.
  - La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El pago de salarios por debajo de lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial y territorial en vigor, el impago o el retraso reiterado en el pago de salarios a los trabajadores adscritos a la ejecución del objeto del contrato, tendrán la consideración de infracciones graves; en tales casos el ITC podrá considerar resuelto el mismo, e imponer una penalización de hasta el 10% del precio

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

adjudicado, incluida incautación de la Garantía definitiva, sin óbice del derecho al abono de los daños y perjuicios que se ocasionen al ITC.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.
- Cuando el contrato se adjudique en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula [12](#) del presente pliego, la adjudicataria estará obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato (hasta la finalización del periodo de garantía), la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor. El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado.
- En cualquier caso, el contratista deberá facilitar en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar a partir del intento de notificación en cualquiera de los medios establecidos en el contrato, cualquier documentación que sea requerida por el Responsable Técnico del ITC para el control de la ejecución del contrato.

No se entenderá cumplida la obligación anteriormente mencionada, y podrá dar lugar a la aplicación directa de **penalizaciones** por cada día de retraso conforme a la cláusula [24](#) si la respuesta efectuada por el contratista a cualquier requerimiento es incompleta o no se corresponde exactamente con lo solicitado por el ITC.

## **32. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del ITC.

Si las obras no se hallan en condiciones de ser recibidas, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y la persona Directora de las mismas dará las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el ITC podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Transcurrido el plazo de garantía previsto en el art. 244 de la LCSP sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

### 33. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por el incumplimiento del plazo de entrega establecido en la cláusula [9](#), la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP y en las cláusulas [12](#), [21](#), [22](#), [26](#), [31](#) y [32](#) del pliego, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 307.1 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal del ITC de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, conforme a lo establecido en el art. 308.2 de la LCSP.

En caso de incumplimientos producidos tras la adjudicación y antes de la formalización del contrato el ITC podrá entender retirada la oferta y adjudicar nuevamente el contrato al siguiente licitador en puntuación.

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto **simplificado**, expte.: 0686/2019.

## ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y DECLARACIÓN GENERAL

### PERSONA LICITADORA (FÍSICA O JURÍDICA):

Nombre o razón social:

NIF:

Localidad:

Provincia:

Cod. Postal:

Calle:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

### REPRESENTANTE LEGAL:

D. ...., mayor de edad, con  
N.I.F. número ....., en calidad de .....

Actuando en su propio nombre y representación (opción para empresarios individuales, no marcar sociedades).

Por apoderamiento otorgado en Escritura de fecha ..... ante el Notario de  
..... Inscrita en el Registro  
..... con el número..... de su protocolo

### SOLICITA

Participar en la concurrencia de ofertas realizada por el ITC para la contratación denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER; expediente 0686/2019, procedimiento abierto **simplificado**, y, a efectos de la misma,

Pliego para la contratación mixta denominada "Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI", cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

## DECLARA RESPONSABLEMENTE, QUE

(Los puntos siguientes se pueden sustituir por un enlace al DEUC cumplimentado, por el licitador que lo desee).

- Conoce y acepta los pliegos en todas sus cláusulas, sin salvedad alguna, de conformidad con el art. 139 LCSP.
- En caso de ser sociedad, está válidamente constituida, y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, y que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de la solicitud de participación.
- Consiente en la utilización del correo electrónico como medio de notificación (alternativo a la PLACSP) a los efectos de lo establecido en el art. 28.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
- Cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos en el pliego y de los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución del contrato.
- No está incurso en las prohibiciones de contratar con el sector público señaladas en el art. 71 de la LCSP, por sí mismo ni por extensión conforme art. 71.3 de la LCSP.
- Que se encuentra al corriente en sus obligaciones sociales y fiscales.
- En su caso, participa en calidad de subcontrata de la siguiente empresa:  
\_\_\_\_\_.
- (En su caso) Tiene la consideración de pyme definida conforme al Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008.
- (En su caso) Se compromete a constituirse en UTE, con un porcentaje de participación del \_\_\_\_\_%.
- (En su caso) Ser empresa extranjera y someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para las posibles incidencias del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero.

**Firma digital del declarante.**

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

## ANEXO II: OFERTA ECONÓMICA

Nombre o razón social:

Para la realización del objeto de la contratación denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, expediente 0686/2019, procedimiento abierto simplificado, en las condiciones descritas en los pliegos, el precio ofertado es el siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI, cofinanciado en un 85% por FEDER*	
IGIC ( en caso de que proceda)	
<b>PRECIO TOTAL DE LA OFERTA:</b>	

\* Dicho importe incluye todo lo necesario para la realización del contrato mixto objeto de este contrato, como, entre otros: los costes de materiales y productos a suministrar, con instalación y puesta en marcha en las instalaciones del ITC; los costes de ejecución material de la obra, los gastos generales (13%) y el beneficio industrial (6%); gastos de Seguridad y Salud; las mejoras ofertadas; los gastos de embalaje y transporte hasta el lugar de entrega; despachos de aduanas, carga y descarga; todos los arbitrios, aranceles, aduanas e impuestos de importación aplicables, incluido el IGIC de importación; todos los gastos relativos a su personal, incluidos los correspondientes a su formación e instrucción, así como sus dietas, alojamiento y desplazamientos; uniformes e indumentaria, herramientas y medios auxiliares necesarios para la contratación; seguros; gastos de telecomunicaciones, asistencia a reuniones de coordinación; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; retirada de escombros a vertedero autorizado; consumo de electricidad y agua a pie de obra (salvo acuerdo en contra de las partes); redacción del Plan de Trabajo; redacción del Plan de Seguridad e Higiene; manuales de uso, técnicos y de mantenimiento; y, en general, cuantos otros conceptos fueran necesarios para realizar el objeto del contrato en las condiciones estipuladas, , con exclusión, del IGIC a repercutir al ITC, en caso de disponer de establecimiento permanente en Canarias, que deberá especificarse como partida independiente del precio ofertado; y de las tasas de autorizaciones y licencias, que serán tramitadas y pagadas por el ITC. No existirá revisión de precios durante la vigencia del contrato.

Firma digital del ofertante

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

**ANEXO III**  
**OTROS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE**

Nombre o razón social:

Se ofertan los siguientes elementos respecto a los restantes criterios cuantificables automáticamente distintos del precio, para la licitación del **Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia en el marco del proyecto BIOSOST-EPI**, cofinanciado en un 85% por FEDER, expediente 0686/2019, procedimiento **abierto simplificado**:

Criterio nº 2: Plazo de Garantía adicional	Oferta	Unidades
Plazo de Garantía adicional ofertado (Ga)		años adicionales

- Para obtener puntuación en los criterios cuantificables automáticamente será imprescindible cumplimentar el presente Anexo III, en la casilla de “Oferta” con una cifra, respetando estrictamente las unidades establecidas en la que debe expresarse el criterio (años adicionales al mínimo de 3 años exigido en la cláusula).
- No se valorarán las casillas que contengan errores o tachaduras que impidan, a criterio de la Mesa de contratación, conocer su contenido concreto y exacto.

**Firma digital del ofertante**

Pliego para la contratación mixta denominada "Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI", cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

## ANEXO IV MODELO DE GARANTÍA

El BANCO ..... con domicilio en .....  
..... y C.I.F. núm. ....  
actuando a través de su oficina /sucursal sita en ( ..... localidad ..... ), calle .....  
..... representado por D. ....  
y D. .... en virtud de poderes notariales de fecha ...../...../.....  
otorgados ante el Notario de ( ..... localidad ..... ) D. ....  
por la presente,

### AVALA

Solidariamente a la entidad ..... con C.I.F. núm. ....  
ante el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC), con renuncia al beneficio de Orden y  
Excusión, por la cantidad de ..... EUROS (..... €), en  
concepto de **GARANTÍA DEFINITIVA** para responder de las obligaciones de la entidad Avalada  
en relación a la ejecución del contrato denominado "**Obra de sustitución de la cubierta de la  
nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las  
condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología  
innovadora CIGS de alta eficiencia en el marco del proyecto BIOSOST-EPI**", cofinanciado  
en un 85% por FEDER, expediente 0686/2019, procedimiento abierto simplificado.

El presente aval será ejecutable por el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. a primera  
demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento notarial a la Entidad Avalista  
dándole cuenta del incumplimiento en que haya incurrido la empresa Avalada.

El presente AVAL estará en vigor hasta que el BENEFICIARIO, o quien en su nombre sea  
legalmente habilitado para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo  
establecido en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se  
transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del  
Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y legislación complementaria.

En ..... a ..... de ..... de .....

En prueba de aceptación:

( ..... Empresa Ofertante ..... )  
P.P. ....

D. ....

BANCO .....  
P.P. ....

D. ....  
D. ....



---

Pliego para la contratación mixta denominada “Obra de sustitución de la cubierta de la nave del área de Biotecnología del ITC en Pozo Izquierdo para la mejora de las condiciones térmicas y la posterior integración de una planta fotovoltaica de tecnología innovadora CIGS de alta eficiencia, en el marco del proyecto BIOSOST-EPI”, cofinanciado en un 85% por FEDER, procedimiento abierto simplificado, expte.: 0686/2019.

---

## **FIRMA DEL PLIEGO**

Firma digital del Órgano de Contratación

**Gabriel Andrés Megías Martínez  
Gerente  
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A.**

Firma digital del licitador que resulte adjudicatario